FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL AÑO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1168

N° solicitud: 11201
Fecha de solicitud 16 DIC 2019

ANTOFAGASTA, 16 DIC 2019

VISTO:

Los D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y N°2, de 2009: Ley General de Educación, ambos del Ministerio de Educación; las Leyes N° 18.956, 19.880, 20.553, 20.845, y 20.215; los Decretos Supremos de Educación N° 289 y N°315, ambos de 2010 y N° 143, de 2018; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Ord. 1782/19 de la DEG, la Resolución Exenta N°1145 de 06.12.19; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N°20.370, establece en su artículo N°36 que "por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos, determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares".

Que, en cumplimiento con dicho mandato legal el Ministerio de Educación ha elaborado el Decreto Supremo de Educación N°289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar estableciendo en su artículo N°8, que "los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región.

Que, de forma complementaria, mediante Oficio Ordinario 1782/19 de la División de Educación General del Ministerio de Educación, ha impartido orientaciones genéricas para la elaboración del referido Calendario Escolar Regional 2020.

Que, el Calendario Escolar tiene como propósito fijar las fechas de inicio y término del año lectivo, vacaciones escolares, y, en general, los periodos y plazos para la evaluación, planificación, organización y desarrollo de las diversas tareas que comprende el trabajo escolar. De manera complementaria orienta a los establecimientos educacionales, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del Currículum Escolar, el cumplimiento del Plan de Estudios y la Gestión Escolar, para el logro de los aprendizajes de todo(a)s lo(as) estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; estableciendo las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico-administrativo, deberán ceñirse todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial, de nuestra jurisdicción.

RESUELVO:

1° Fíjase el siguiente CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL por el cual deberán regirse, durante el año 2020, todos los establecimientos educacionales **municipales, particulares subvencionados y particulares pagados**, reconocidos oficialmente por el Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas, de la Región de Antofagasta.

Artículo 1° El año Escolar 2020, comprenderá, en términos generales, los períodos y fechas indicadas a continuación:

El Año Escolar 2020 se iniciará el día lunes 02 de marzo, el año lectivo 2020 comenzará el jueves 05 de marzo y concluirá el jueves 31 de diciembre, comprendiendo los siguientes períodos:

a) Duración y organización del año escolar
Solamente el día viernes 03 de Julio, los establecimientos educacionales que opten por régimen semestral, podrán suspender clases para desarrollar una **"Jornada de Evaluación de los Aprendizajes e Institucional"** y adecuación de su Plan Anual de Trabajo. Además, aquellas unidades educativas, que cuenten con niveles de Educación Parvularia, en el mismo día, deberán realizar la "Jornada de Reflexión de los Referentes Curriculares del nivel, con foco en la Transición Educativa".

Las unidades educativas que cuenten con niveles de Educación Parvularia, al término del año lectivo de los párvulos, deberán realizar una "Jornada de Evaluación Final del Trabajo Desarrollado y la Articulación con los Distintos Niveles".

Los establecimientos educacionales con régimen trimestral deberán informar **antes del 11 de enero de 2020**, en su solicitud de adecuación (Formulario A), la única fecha en que realizarán la jornada de evaluación y planificación curricular.

En ambos regímenes, se implementará la suspensión de clases sin recuperación, para la realización de la jornada de evaluación semestral o trimestral, según corresponda.

La orientación y supervisión de la Jornada de Evaluación de los aprendizajes e institucional, será responsabilidad del Departamento Provincial correspondiente.

Además, para cumplir con la Ley General de Educación y con la Ley Ley 20.536, los colegios deberán informar la fecha de la Cuenta Pública para la Gestión Escolar, y aquellos establecimientos escolares que no cuenten con Consejo Escolar, deberán informar el nombre de las personas que conforman el "Comité de Buena Convivencia Escolar", la información deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación respectivo.

b) Período de Planificación:
Desde el lunes 02 hasta el miércoles 04 de marzo del 2020, los docentes diseñarán sus planificaciones curriculares anuales, liderados por su equipo directivo. Los asistentes de la educación y el directivo que se designe, completarán el proceso de matrícula iniciado el año 2019. En la modalidad de Educación de Adultos, este período, se extenderá desde el lunes 02 al viernes 06 de marzo.

De acuerdo al Decreto 67/2018, Art. 9 y 18, letra h, en la planificación anual deberán explicitarse los procesos evaluativos de la asignatura y/o módulo, para cautelar la coherencia entre la evaluación y la planificación curricular, de tal manera que quede claramente establecida la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso.

Aquellos colegios con enseñanza media y/o básica, de acuerdo al Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción, deberán comunicar el Reglamento de Evaluación oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Puesto que el Decreto 67/2018, en su Artículo 23, señala que las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación y frente a esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio, los Reglamentos de Evaluación deberán ser informados al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en sus niveles provinciales y regionales (SECREDUC y DEPROV) a más tardar durante el mes de marzo, en formato digital, a través del correo institucional de la Unidad Educativa y/o Director o Sostenedor.

c) Período Año Lectivo:

Establecimientos educacionales con Educación de Adultos regular	Que cumplan 36 semanas de clases	Inician el lunes 09 marzo y terminan el viernes 27 de noviembre.
Establecimientos educacionales	Que cumplan 38 semanas de clases	Inician el jueves 05 de marzo y terminan el viernes 04 de diciembre
	Que cumplan 39 semanas de clases	Inician el jueves 05 de marzo y terminan el viernes 11 de diciembre
	Que cumplan 40 semanas de clases	Inician el jueves 05 de marzo y concluyen el viernes 18 de diciembre

Los establecimientos educacionales que atienden personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos. En el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos, con 15 días de anticipación, a este Servicio, las fechas correspondientes a su Calendario Escolar 2020, solicitando la adecuación mediante el Formulario A.

Respecto a las excepcionalidades que figuran en la Ley General de Educación (centros penitenciarios ubicados fuera del radio urbano), deberán solicitar su adecuación del calendario escolar mediante el "Formulario A", el cual debe ser presentado hasta el día 11 de enero de 2020.

d) Vacaciones de invierno:

Durante el año escolar se destinarán dos semanas para vacaciones escolares, desde el 06 al 17 de julio. Los establecimientos educacionales que requieran organizar su receso en un período distinto, de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar, deberán informar de ello, a este Servicio Regional de Educación hasta el día 11 de enero de 2020, mediante el "Formulario A", de no solicitar adecuación, se entenderá que se acepta la fecha propuesta en el Calendario Regional Escolar.

e) Finalización

Las actividades de finalización comprenderán, entre otras, las siguientes: Consejos de Promoción, Confección de Actas, Certificados de Estudio, proceso SAE, Matrícula, Evaluación de los aprendizajes e institucional, según programación que disponga el equipo de gestión del establecimiento, correspondiendo a los siguientes períodos:

- Los establecimientos con 40 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 14 y el 31 de diciembre.

- Los establecimientos con 39 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 07 y el 31 de diciembre.

- Los establecimientos con 38 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre.

- Los establecimientos con 36 semanas de clases, realizarán sus actividades de finalización entre el 23 de noviembre y el 31 de diciembre.

Considerar que de acuerdo al Plan de Estudio del MINEDUC, en 7° y 8° año básico se contempla en el SIGE una calificación final correspondiente a la asignatura de "Artes Visuales y Música". Aquellos que lo contemplen como asignaturas separadas deben presentar Plan de Estudio para su aprobación mediante resolución.

También es necesario recordar que Religión y Orientación son asignaturas evaluadas con conceptos, las que no inciden en la promoción del estudiante.

f) Interferiados y Fiestas Patrias

Aquellas unidades educativas que deseen tomar como receso el día 22 de mayo (interferiado), deberán recuperarlo al comienzo o al finalizar el año lectivo. Podrán solicitar como receso el lunes 07 de diciembre (interferiado), aquellos establecimientos con 40 semanas de clases. En aquellos casos de establecimientos que reorganicen el período de vacaciones en fechas distintas, pueden solicitar el día viernes 17 de julio como receso (interferiado). No podrán considerarse los días sábados ni la extensión de la jornada escolar, para estos casos.

Aquellos establecimientos que requieran organizar el tiempo escolar de una manera distinta a lo establecido en las letras a, b, c, d y f, deberán presentar solicitud, a más tardar, el viernes 11 de enero de 2019, mediante el Formulario "A". Esta solicitud debe realizarla el SOSTENEDOR del establecimiento educacional, a requerimiento del director/a y, con acuerdo del Consejo Escolar la cual puede ser enviada vía mail (mirta.vera@mineduc.cl).

La reorganización del año escolar, no implica en término anticipado del período lectivo.

Se recuerda que, los establecimientos educacionales que opten por las 38 o 39 semanas con JEC y que cuenten con los cursos de primero y segundo año básico sin JECD, podrán presentar la solicitud de adecuación de horas en el Plan de Estudios, de tal manera que la totalidad de los cursos cumplan con las horas mínimas solicitadas y finalicen su período escolar en la misma fecha. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2019, la que será aprobada mediante resolución exenta. Posteriormente, mediante el Formulario A, deberá solicitar la modificación de semanas de clases en el calendario escolar para la unidad educativa.

Los establecimientos educacionales que cuentan con educación parvularia, no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas, ya que una sobrecarga semanal para acortar dicho período no es recomendable.

Artículo 2°
Educación Especial

Las Escuelas de Lenguaje y Escuelas Especiales (según sea el curso), no adscritos a JEC, deberán, necesariamente, cumplir un año lectivo de 40 semanas, puesto que una sobrecarga horaria semanal tendría, por consecuencia, una sobre exigencia física y emocional a niños y niñas de edad temprana, con necesidades educativas especiales. El aumento, no autorizado, de las horas lectivas semanales, no constituirá homologación de la JEC.

Se recuerda que las edades mínimas de los niños y niñas que ingresan al sistema escolar, cumplidas al 31 de marzo de 2020, son:

- **4 años: NT1.**
- **5 años: NT2.**
- **6 años: Primer año básico.**
- **15 años: Educación básica adultos.**
- **17 años: Educación media adultos.**

Artículo 3°
Prueba de Selección Universitaria

Considerando las orientaciones del DEMRE (Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional), institución que administra la PSU (Prueba de Selección Universitaria), se autoriza el cierre

del año escolar para los cuartos medios y los segundos niveles medios de educación de adultos, dos semanas lectivas antes de rendir la Prueba de Selección Universitaria.

Los establecimientos que funcionarán como locales de aplicación de esa prueba, serán formalizados mediante Resolución Exenta, en la cual se autorizará la suspensión de clases sin recuperación, previa recepción de la nómina de Establecimientos enviada por la oficina de admisión de la Casa de Estudios, encargada del proceso.

Artículo 4°
Evaluaciones finales
Los establecimientos que opten por someter a sus estudiantes a exámenes finales o pruebas especiales, las aplicarán antes del término del año lectivo, asegurando así, el oportuno cierre de los procesos de evaluación y promoción. Sí para aplicar estas evaluaciones, se considerase una reorganización del horario semanal de clases, se deberá cautelar la atención tanto de los estudiantes que se someterán a exámenes como de aquellos a quienes se les exima. Ninguna causa o razón será suficiente para adelantar el término de la jornada de clases.

La tradicional ceremonia de licenciatura, NO será causal de suspensión total o parcial de la jornada de clases.

Artículo 5°
Educación Rural
Los establecimientos educacionales rurales Uni, Bi y Tri docentes, agrupados en Microcentros, realizarán una reunión mensual para planificar y coordinar su labor docente, en virtud del Decreto Exento N° 968, del año 2012, cautelando el debido cumplimiento de las horas lectivas de los respectivos Planes de Estudio. El/los Coordinador (es) de Microcentros, deberán comunicar la programación anual del funcionamiento de los talleres de Microcentro al Sostenedor/es, quien enviará a esta Secretaría Regional Ministerial, antes **del viernes 11 de enero de 2019**, incluyendo esta información en el Formulario A, las fechas que se establezcan como días de suspensión de clases sin recuperación; y así emitir la Resolución Regional correspondiente.

No se aceptarán cambios de fecha de microcentros a menos que, sea una capacitación propuesta por el Ministerio de Educación y sea obligatoria la participación de la totalidad de docentes de microcentros. Ningún otro motivo será causal de modificación de fecha.

Artículo 6°
Suspensión de clases
La autorización para suspender o interrumpir la realización de las clases es facultad privativa de la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Antofagasta, la que tendrá lugar previa dictación de una Resolución Exenta.

Los establecimientos educacionales que por casos fortuitos o fuerza mayor, se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a este Servicio Regional, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de ocurrido el evento; en ese periodo, deberán organizar e informar el calendario de recuperación de clases, para su revisión y posterior aprobación por parte de la autoridad Regional.

Si la suspensión de clases ocurriese en los últimos tres días hábiles del mes, será responsabilidad del Sostenedor, informar vía mail, la fecha de la suspensión, motivo, y el calendario de recuperación de clases.

Toda solicitud de suspensión con recuperación de clases que llegue al mes siguiente de su ocurrencia, será considerada fuera de plazo.

Toda suspensión de clases, debe ser recuperada para dar cumplimiento al plan de estudios, dicha suspensión puede ser en forma parcial o total, y será recuperada considerando la misma cantidad de horas del plan de estudio en que se ha incumplido.

Las solicitudes de suspensión con recuperación de clases, deberán ser emitidas y enviadas por el Sostenedor. No se aceptará documentación enviada por el Establecimiento Educacional.

Estas solicitudes deberán contener a lo menos la siguiente información:

Nombre Establecimiento :
RBD :

Motivo	Semanas de clases anuales				Cursos	Año Lectivo		Suspensión (indicar horario)	Recuperación		
	36	38	39	40		Inicio	Término		Extensión año	Alargue jornada	Contra jornada

El (la) director (a) serán garantes de que dicha recuperación se haga de manera efectiva y de acuerdo al calendario informado y autorizado.

Toda solicitud será evaluada por la autoridad Regional, quien resolverá acoger o rechazar dicha petición.

Las actividades como asesorías y capacitaciones que oferten instituciones públicas o privadas, a los establecimientos educacionales, no podrán interrumpir el normal desarrollo de las clases ni afectar el desempeño de docentes y estudiantes. Los/as directores/as deberán cautelar que no se interrumpa la realización de las clases, cualquiera sea la asignatura que afecte.

Los directores deberán proporcionar la autorización de sus docentes para que asistan a acciones formativas convocadas por el Ministerio de Educación. Los docentes que asistan tienen la responsabilidad de transferir al interior de la unidad educativa los contenidos tratados. Es responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional cautelar que se produzca transferencia de conocimientos; para cautelar esto último, el MINEDUC podrá solicitar información al establecimiento educacional.

Lo anterior, no amerita suspensión de clases. El equipo directivo deberá velar que se cumpla a cabalidad con el plan de estudio.

Aquellos eventos o incidentes que interrumpan parcialmente el funcionamiento normal del establecimiento o que generen impacto mediático en la comunidad escolar, tales como hechos de violencia escolar, problemas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, siniestros, etc., deben ser informados en carácter de urgente al Sostenedor, SECREDUC y DEPROVS. Es responsabilidad del (de la) Director(a) entregar los antecedentes correspondientes a la brevedad posible.

Artículo 7°
Cambios de actividades
Los cambios de actividades son una medida administrativa y pedagógica de responsabilidad del director(a). En estos casos, las clases regulares serán reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como, actos culturales, sociales y deportivos, entre otros, para lo cual podrá reorganizarse de manera temporal el horario normal de clases, en ningún caso,

suspendiendo clases. También se entenderán como cambio de actividades internos, la modificación temporal de la jornada habitual de trabajo.

Todos los cambios de actividades serán registrados en libro de clases, tanto lo referido a la asistencia como los contenidos u objetivos de aprendizajes involucrados.

Si se tratan de cambio de actividades internas, sin salida de estudiantes, éstos deberán ser informados con 24 horas de anticipación al Departamento Provincial correspondiente.

Los viajes de estudios corresponderán al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida del lugar que visiten, que contribuyan a su formación integral.

En el caso de los cambios de actividades con salida de alumnos y las giras de estudios, deberán ser informadas, mediante el "Formulario B", en oficina de partes del Departamento Provincial respectivo. Además, el establecimiento educacional deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, resguardando el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen. Dicha información quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participan en dicha actividad.

La asistencia de los alumnos, tanto de los que asisten a la actividad, como de los que no asisten y permanecen en el establecimiento, debe quedar registrada en los libros de clases y declararse a través del sistema SIGE. Debe asegurarse la atención de los estudiantes que no participan del cambio de actividad con salida de alumno o gira de estudio.

Considerando que algunas contingencias o situaciones excepcionales impiden el estricto cumplimiento de los tiempos establecidos para informar los cambios de actividades, y con el objeto de no impedir que un colegio pueda desaprovechar una oportunidad de aprendizaje, estos plazos no deben ser un obstáculo.

No obstante lo anterior, dichos incumplimientos no deben ser entendidos como una norma, sino como una excepcionalidad.

Es responsabilidad de la Dirección del Establecimiento cautelar que el incumplimiento de los plazos no afecte la organización y ejecución de las actividades curriculares informadas, en resguardo de los participantes.

Artículo 8°
SIMCE
Las diversas pruebas que conforman el Sistema de Medición de la Calidad de la Educación SIMCE, se comunicarán oportunamente a través de la página institucional de la Agencia de Calidad. Los directores/as deberán adoptar todas las medidas que permitan que esos procesos se desarrollen en las mejores condiciones; deberán tener especial preocupación de evitar las inasistencias injustificadas de estudiantes. La aplicación de cada prueba dará lugar a un cambio de actividades, sin suspensión de clases, en los cursos involucrados.

El establecimiento debe desarrollar clases normales. Este cambio de actividades interno, con ocasión del SIMCE, no debe ser informado a las DEPROVS, puesto que es parte de la programación nacional del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC). No obstante, lo anterior, es importante mantener informados a los padres y apoderados de los estudiantes de la reorganización del tiempo escolar.

Considerando que la aplicación del SIMCE es responsabilidad de la Agencia de la Calidad, todas las consultas, dudas u observaciones deben ser canalizadas a través de dicha institución y por medio de los canales que ésta defina.

Si con ocasión de los resultados SIMCE, el colegio requiere mayor tiempo para realizar análisis, puede acceder un cambio de actividad interno. Para ello, en el Formulario "C" se adjunta un formato específico con orientaciones de apoyo.

Artículo 9°
Microcentros carcelarios
Los Microcentros de establecimientos educacionales, en contexto de encierro, durante el mes de marzo, realizarán la primera reunión en la que será elaborado el respectivo Plan Anual de Trabajo, el que considerará diez reuniones de trabajo durante el año. Este plan de trabajo deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Artículo 10°
Nivelación de estudios
En relación a los procesos de validación de estudios, modalidad flexible, programa de Alfabetización "Contigo Aprendo", las fechas se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc.cl

En el caso de la validación de estudios, el proceso se ajustará al calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio www.ayudamineduc.cl

Artículo 11°
Sistema de Admisión Escolar
Las etapas y fechas específicas del proceso de admisión escolar se fijarán por resolución en el Calendario de Admisión Escolar que rige para todas las regiones del país, siendo publicado y enviado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, encargadas de la difusión y distribución tanto a Sostenedores como establecimientos. Adicionalmente, la Unidad de Inclusión y Admisión Escolar perteneciente a la Subsecretaría de Educación informará este calendario a través de su sitio oficial, la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Las etapas generales y consideradas en el Calendario de Admisión Escolar son, entre otras:

Etapa	Descripción
Definir encargado de admisión del establecimiento	Los establecimientos educativos deben designar e informar el encargado de admisión de su establecimiento.
Declaración de información de establecimientos	Presentación de antecedentes de establecimientos que presentan situaciones particulares en su estructura de cupos.
Informar Estructura de Cursos	Establecimientos con nueva estructura de cursos deben solicitar autorización respectiva a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con la fecha establecida por Calendario de Admisión Escolar.
Capacitación a establecimientos	Capacitación a todos los establecimientos en las materias relacionadas a carga de información al SIGE, como reporte de cupos, declaración de funcionarios, carga de información a vitrina del establecimiento, ingreso de resultados, procedimientos especiales, declaración de preinscripción, repitencia y resolución de problemas (casos bordes).
Reporte de información y cupos en el SIGE	Declaración de establecimientos en SIGE de la información a ser publicada en vitrina de plataforma de admisión escolar y que será utilizada para asignación de los postulantes en los establecimientos.
Período principal de postulación	Período principal de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Realización de procedimientos especiales NEEP y alta exigencia	Período permitido para desarrollar procedimientos especiales de admisión, respecto solo de los establecimientos que tienen cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEEP), de establecimientos que son de alta exigencia y que participan del Proceso de Admisión Escolar.

Publicación de listado de postulantes con sus prioridades y selección de mecanismo aleatorio a los establecimientos	Entrega de listado de postulantes a los sostenedores con sus prioridades y selección de mecanismo de generación de orden aleatorio por parte del establecimiento.
Rectificación de criterios de prioridad por sostenedores	Periodo de apelación de los sostenedores respecto de los criterios de prioridad de sus postulantes.
Reporte de resultados de procedimientos especiales de admisión	Reporte de los sostenedores de los resultados de los procedimientos especiales de admisión.
Entrega de listado final de postulantes y aplicación del mecanismo de orden aleatorio	Se publica a los establecimientos el listado de sus postulantes y criterios de prioridad. Los establecimientos ejecutan el mecanismo de ordenamiento aleatorio seleccionado.
Publicación de resultados período principal de postulación	Período de entrega de resultados del período principal, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Publicación de resultados de lista de espera	Entrega de resultados de activación de listas de esperas por parte del Ministerio de Educación a los apoderados.
Período complementario de postulación	Período complementario de postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados.
Publicación de resultados de período complementario de postulación	Período de entrega de resultados del período complementario, confirmación y rechazo de las asignaciones por parte de los apoderados.
Período de matrícula	Período de matrícula presencial para alumnos de continuidad y asignados por SAE.
Período de regularización para repitentes.	Este periodo es para aquellos postulantes que repitieron el nivel, y el establecimiento en el que fueron admitidos no tiene vacantes en el nivel que les corresponde. Estudiantes deben ser asignados a establecimientos con vacantes.
Período de regularización	Período de regularización para los estudiantes que buscan vacantes disponibles.

Adicionalmente, es importante considerar que estas etapas serán difundidas e informadas a los establecimientos y apoderados a través del Ministerio de Educación.

Artículo 12°
Actividades, hitos y efemérides
Los establecimientos educacionales de la Región, incluirán en su planificación curricular acciones educativas, artísticas, deportivas y culturales para-académicas, con el propósito de reforzar los valores y una convivencia escolar democrática. Una de las instancias para fortalecer lo anterior es a través de las efemérides nacionales e internacionales, las que tendrán carácter de obligatorias. Si dichos actos, a requerimiento de la autoridad comunal, se realizan en días domingos o festivos no darán lugar a suspensiones de clases en días anteriores o posteriores; y no serán considerados como días de recuperación de clases.

Deberán considerar las siguientes actividades, en las fechas que en cada caso se señalan:

	ACTIVIDAD	**FECHA**
Marzo	Día Internacional de la Mujer	08 de Marzo
	Día contra el Ciber Acoso	12 de Marzo
	Postulación regular al PIE Postulación al incremento de la subvención para alumnos con discapacidad múltiple y autismo	Desde el 15 de Marzo Hasta el 30 de Abril

Abril	Día Internacional de la Actividad Física	06 de Abril
	Día de la Educación Rural	07 de Abril
	Día de la Convivencia Escolar	23 de Abril
	Día Mundial del Libro y derecho de autor	23 de Abril
Mayo	Día Internacional del Trabajo	01 de Mayo
	Día del y la estudiante	11 de Mayo
	Semana de la Educación Artística	13 al 17 de Mayo
	Día Internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género	17 de Mayo
	Día de las Glorias Navales	21 de mayo
	Celebración día del juego	28 de mayo
Junio	Postulación excepcional al PIE	Desde el 01 de Junio Hasta el 31 de Agosto
	Día Mundial del Medio Ambiente	05 de junio
	Día Nacional de los Pueblos Originarios	24 de Junio
Julio	Día de la Bandera Nacional	09 de Julio
Agosto	Día de la Tierra	01 de Agosto
	Día de los Derechos Humanos, los Principios de Igualdad y la No Discriminación	14 de agosto
	Día Escolar por la Paz y la No Violencia	17 de agosto
	Natalicio Bernardo O'Higgins	20 de Agosto
	Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Septiembre	Día del Inmigrante	04 de Septiembre
	Día de la Mujer Indígena	05 de Septiembre
	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de personas jóvenes y adultas	08 de Septiembre
	Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de Septiembre
Octubre	Día de los y las Asistentes de la Educación	01 de octubre
	Día de la Democracia	05 de Octubre
	Día del Encuentro entre dos Mundos	12 de Octubre
	Día del Profesor y la Profesora	16 de Octubre
Noviembre	Día de la Educación Especial	03 de Noviembre
	Celebración Semana de la Educación Parvularia	16 al 20 de Noviembre
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador(a) de Párvulos	22 de Noviembre
	Día de la No Violencia Contra Las Mujeres	25 de Noviembre
Diciembre	Día Internacional de las Personas con Discapacidad	03 de Diciembre
Por confirmar	Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página Institucional de la Agencia de la Calidad de la Educación

Por confirmar	Aplicación de Pre-test PSU y PSU	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página Institucional del DEMRE

Artículo 13°
Efemérides no obligatorias
El/a director/a, en consulta con el Consejo Escolar, podrá decidir la conmemoración de las efemérides que, seguidamente, se indican:

EFEMERIDES	FECHAS
Día de los niños y niñas indígenas	18 de Marzo
Día del Agua	22 de Marzo
Día del Carabinero	27 de Abril
Día Internacional de las familias	15 de Mayo
Día del Patrimonio Cultural de Chile	25 de Mayo
Día de la Policía de Investigaciones de Chile	19 de Junio
Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	19 de Junio
Día del bombero	30 de Junio
Día de la Tierra	22 de Abril
Día Nacional de las Personas Sordas	31 de Agosto
Día Internacional de la Mujer Indígena	05 de Septiembre
Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	26 de Septiembre

Artículo 14°
Desfiles Escolares
Los Establecimientos de la comuna de Antofagasta interesados en participar en desfiles escolares, como anfitrión o participante, con motivo de las Glorias Navales, el cual se realizará el jueves 20 de Mayo o la Conformación de la Primera Junta Nacional de Gobierno, que se realizará el jueves 17 de Septiembre, deberán completar la solicitud en el "Formulario A".

Artículo 15°
Día del profesor (a)
Los establecimientos educacionales podrán celebrar el Día del Profesor, el viernes 16 de octubre, realizando para ello un cambio de actividades (Artículo 7°) que involucre la participación de la comunidad escolar, lo que no implica suspensión de clases. Podrá reorganizarse el tiempo escolar con el propósito que los docentes puedan disponer de un tiempo exclusivo de celebración a nivel de docentes.

Cualquier otra fecha de celebración del Día del Profesor, deberá ser informada de acuerdo a los procedimientos descritos.

Las actividades conmemorativas descritas en los artículos 12, 13 y 14 deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio. La dirección del establecimiento educacional, deberá cautelar el normal desarrollo de clases y demás actividades educativas sistemáticas. Ninguna actividad de conmemoración se realizará con suspensión de clases, salvo que exista en la región un feriado especial, para dicha ocasión.

Artículo 16°
Aniversario Escolar
Sin requisito de hacer una previa solicitud, los establecimientos educacionales podrán modificar su horario de clases el día de su aniversario para realizar un programa especial de celebración. Si el día de aniversario fuese un domingo o festivo, se celebrará un día hábil próximo, informando la fecha de celebración al Departamento Provincial correspondiente. Si el programa se extiende más allá del día estipulado, sólo se podrán realizar actividades fuera del horario normal de clases.

En lo esencial, la comunidad escolar debe entender la celebración del Aniversario como un tiempo para propiciar una identificación de los distintos actores del proceso con su establecimiento, para favorecer un compromiso con su proyecto educativo y la inclusión de todos, en la tarea común de educar.

Artículo 17°
Plazos
La presentación de solicitudes y documentos sobre materias administrativas y técnicas deberán cumplir con los plazos que establecen las normas legales y reglamentarias.

Conforme con lo establecido en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, las modificaciones introducidas al Decreto N° 315, de 2010, de Educación, sobre Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial, y el Decreto N° 148, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones, modificado por el Decreto N° 105, de 2017, de Educación, los plazos para presentar antecedentes según cada tipo de solicitud, serán los siguientes:

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS	
	CON SUBVENCIÓN	SIN SUBVENCIÓN
ESTABLECIMIENTO NUEVO	Último día hábil de mayo del año anterior	Último día hábil de agosto del año anterior
CREACIÓN DE NIVEL, MODALIDAD O ESPECIALIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	Último día hábil de septiembre del año anterior
AUMENTO DE CAPACIDAD	Último día hábil de junio del año anterior	30 de diciembre del año anterior

***Las solicitudes de creación de nivel, modalidad o especialidad de un establecimiento subvencionado, se entiende que recibirán subvención por primera vez por el respectivo nivel, modalidad o especialidad, por lo que deben someterse al plazo "con subvención".**

La solicitud de aumento de capacidad de un local escolar que es subvencionado debe someterse al plazo "con subvención", sin perjuicio de que no se exige cumplir con las condiciones y procedimiento del Decreto N° 148.

CAMBIO DE MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO	
TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS
SUBVENCIONADO A PAGADO	Marzo del año anterior
FICOM A GRATUITO	Último día hábil de diciembre del año anterior
PAGADO A GRATUITO	Último día hábil de mayo del año anterior

TIPO DE SOLICITUD	PLAZOS
CREACIÓN DE NIVEL, MODALIDAD O ESPECIALIDAD + CAMBIO DE FINANCIAMIENTO DE PAGADO A GRATUITO	Último día hábil de mayo del año anterior
AUMENTO DE CAPACIDAD + CAMBIO DE FINANCIAMIENTO DE PAGADO A GRATUITO	

- Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial): Hasta el 30 de junio del año escolar anterior.
- Receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efecto.
- Reanudación de actividades por receso temporal: Hasta el 30 de junio del año escolar anterior a que surta efecto.
- Solicitudes de Fusión de establecimientos (Decreto N.° 108, de 2017, de Educación).
    - Establecimientos subvencionados: Hasta el último día hábil de junio del año anterior.

- Establecimientos sin subvención: Hasta el último día hábil de septiembre del año anterior.

Esta información es sólo una guía, siendo responsabilidad del solicitante informarse sobre los requisitos y documentación a presentar conforme a la normativa vigente aplicable, así como de las modificaciones que puedan surgir.

2° TÉNGASE PRESENTE, que debido a la necesidad de reforzar los objetivos pedagógicos, al presentar la adecuación para el Calendario Regional Escolar 2020, mediante el "Formulario A", los representantes de los Sostenedores Municipalizados de las comunas de Antofagasta, Calama, San Pedro de Atacama, Mejillones y Tocopilla, deberán iniciar el año lectivo (ingreso estudiantes) con data 24 de febrero de 2020, de acuerdo al compromiso establecido por Resolución Exenta N° 1145 de 06.12.19, considerando que los períodos de planificación y organización de curso no deben estar incluidos en el año lectivo, por lo tanto el año escolar iniciará el 17 de Febrero del 2020 (ingreso docentes).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACION ANTOFAGASTA Secretaría Ministerial de Antofagasta

HUGO KEITH ACEVEDO
Secretario Ministerial de Educación
Región de Antofagasta

HKA/ IPP/PAZ/CHC/MVO/mvo

- Original
- Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particular Pagados de la Región de Antofagasta
- División de Educación General, Mineduc
- Organismos Municipales de Administración Educacional
- Deprovs. El Loa; Antofagasta-Tocopilla
- Consejo Regional Colegio de Profesores
- Superintendencia de Educación, Dir. Regional
- Unidad Regional Pago Subvenciones
- Departamentos Secreduc
- Gabinete, Asesor Jurídico
- Junaeb Regional
- Junji Regional
- Seremía de Transportes
- Adutax (Riquelme 468)
- FIDE
- CONACEP
- Of. Ayuda Mineduc Nivel Central
- Agencia de la Calidad
- Of. Ayuda Mineduc Regional
- Oficina de Partes